



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **Acción de Tutela – Incidente de Desacato**
Accionante: JENNY LILIANA RODRÍGUEZ ROJAS ACTUANDO EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSA DE LA SEÑORA RUTH ROJAS DE RODRÍGUEZ
Accionado: IPS EMCOSALUD Y EPS FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
Radicado: 110013403-005-**2022-00171-00**

En atención a la comunicación allegada por el extremo tutelante, y dada la insistencia en el incumplimiento por parte de la accionada, el despacho dispone:

Secretaría requiera NUEVAMENTE a quien representa legalmente al **Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia E.P.S. y a la I.P.S. EMCOSALUD** y/o quien haga sus veces, con el fin de que informe el motivo por el cual no han sido cumplidas las órdenes impartidas en el fallo de tutela de fecha 26 de agosto de 2022 y confirmada por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá en sentencia del 21 de septiembre siguiente, dentro de la queja constitucional instaurada por **Jenny Liliana Rodríguez Rojas actuando en calidad de agente oficioso de la señora Ruth Rojas de Rodríguez**, indicando además las diligencias tendientes para el acatamiento de la orden impartida. Lo anterior, deberá realizarse dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de este proveído, **consignando de manera precisa el nombre e identificación de la persona que lo debe cumplir y su superior jerárquico**, a quien, además, de ser el caso, requerirá para que lo cumpla de forma inmediata.

Debe tenerse en cuenta que si se pretende manifestar el cumplimiento de la orden impartida deberá acreditarse definitivamente que se llevó a cabo la junta médica y valoraciones ordenadas en el fallo de tutela.

Se advierte que, de no acatarse el fallo, se procederá a continuar el trámite sancionatorio correspondiente.

Para el efecto, adjúntese copia del fallo de tutela, del escrito de desacato con sus anexos y todos los documentos allegados por la parte actora en comunicación electrónica de fecha 11 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 que privilegian el uso de las tecnologías y comunicaciones, cualquier memorial, documento o comunicación se notificarán y recibirán en la dirección de correo electrónico: j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. y/o cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **743969f646736191ccdb833f2921fa7fbf2bbead94c2520e4287011f7d724a11**

Documento generado en 21/10/2022 02:43:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>